



CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE “CENTROS ABIERTOS EN INGLÉS: NAVIDAD 2017-2018”

1. Ámbito de aplicación

1.1. Las condiciones de participación en el Programa de “Centros Abiertos en Inglés: NAVIDAD”, ofertado por el Ayuntamiento de Madrid, y prestado por la empresa ARCINATURE- INTERVENCIÓN SOCIAL SLU, se regirán por lo establecido en este documento.

1.2. A los efectos de lo establecido en las presentes condiciones se considerará prestador del servicio al Ayuntamiento de Madrid, y usuarios a los progenitores, o tutores legales de los menores usuarios del programa, a los que se les identificará, en lo sucesivo, con los términos “prestador”, “usuario” y “menores”.

1.3. Las presentes condiciones se considerarán comunicadas cuando sean objeto de publicación en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion), entendiéndose cumplida, con esta publicación, el deber de información que al efecto establece la normativa vigente.

1.4. La participación en el Programa de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, se regirá por lo establecido en las presentes condiciones generales, sin que sea posible la introducción de nuevas condiciones por ninguna de las partes, estando vigentes durante todo el proceso de inscripción, y el servicio de centros abiertos, salvo aquellas obligaciones, que por su naturaleza, deban tener una duración superior.

1.5. La formalización de la plaza de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, en los términos que han quedado señalados, supone la aceptación incondicionada de las presentes condiciones, que el usuario manifiesta haber leído y entendido.

2. Destinatarios del Programa.

2.1. El Programa de los “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, está destinado a madres, padres o tutores legales trabajadores, que se encuentren empadronados en el municipio de Madrid. Además las hijas/os de los usuarios dados de alta, deberán encontrarse en tramos de edad comprendidos entre los tres años (escolarizados en 2º



ciclo de Educación Infantil, nacidos en 2012) y los doce años (escolarizados en 6º de Educación Primaria, nacidos en 2006).

Es **requisito indispensable** para poder resultar beneficiario de las actividades de los “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD” **que ambos progenitores, o el responsable del menor (en las familias monomarentales o monoparentales) trabajen, excepto en el caso de menores tutelados con acogimiento en centro residencial.**

2.2. En el caso de familias en las que los dos progenitores trabajen, podrá dar de alta la solicitud cualquiera de ellos en nombre de los dos, entendiéndose que cuenta con el consentimiento tácito del otro cónyuge, tal y como establece el artículo 156 del Código Civil.

Salvo prueba en contrario, se presumirá que la solicitud ha sido dada de alta por uno de los cónyuges.

2.3. Será **requisito indispensable** para poder formalizar una plaza de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, que **la madre, el padre o tutor/ra legal que formalice la plaza, se encuentre empadronado con el menor** para el cual solicita la plaza.

Excepcionalmente podrá dar de alta la solicitud, y asumir las obligaciones derivadas de la solicitud del servicio, la persona que tenga a su cargo la tutela del menor.

2.4 Con el objeto de optimizar al máximo los recursos públicos aplicados a la prestación del presente servicio, dando satisfacción a los principios constitucionales de eficacia (artículo 103.1 de la Constitución), y eficiencia (artículo 31 de la Constitución), en el supuesto de que tras la tramitación del procedimiento ordinario de adjudicación de plazas no se hubieran cubierto todas las plazas ofertadas, se aplicarán los procedimientos indicados en el apartado “**Gestión de Vacantes**” de la presente convocatoria.

3. Modalidades de Prestación.

Con el objeto de lograr la mejor prestación del servicio a los menores participantes, y realizar una programación de las actividades adaptada a las necesidades de los usuarios, tanto desde el punto de vista pedagógico, como de la seguridad, el servicio se estructura en modalidades.



Con carácter general, las modalidades de prestación son restrictivas y excluyentes. De tal forma que un menor únicamente podrá participar en una modalidad, lo que imposibilita su participación en otras diferentes.

El servicio se presta, bajo las siguientes modalidades:

MODALIDAD GENERAL

a) Programa A: Se ofertan 630 plazas para menores de 3 a 5 años escolarizados en centros ordinarios (con fecha de nacimiento entre 2012 y 2014).

b) Programa B: Se ofertan 945 plazas a menores 6 a 12 años escolarizados en centros ordinarios (con fecha de nacimiento entre 2006 y 2011).

MODALIDAD DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES PARA MENORES ESCOLARIZADOS EN CENTROS ORDINARIOS

a) Modalidad de Necesidades Educativas Especiales: Consistente en la reserva de tres plazas, en cada uno de los programas, para menores con necesidades educativas especiales escolarizados en **centros ordinarios**. Dentro de esta modalidad, se incluyen dos variantes, que tienen por objeto, adaptar el servicio a las necesidades específicas de los menores:

a.1) Centro Abierto en inglés para menores con trastorno generalizado del desarrollo escolarizados en un aula preferente: Los menores usuarios del servicio que tengan trastorno generalizado del desarrollo y se encuentren escolarizados en un aula preferente, **deberán** hacer uso de la reserva de plazas específicas del C.E.I.P. "Juan de la Cierva".

Únicamente podrán hacer uso de estas plazas los alumnos con trastorno generalizado del desarrollo, escolarizados en aula preferente, sin perjuicio de las excepciones contenidas en estas condiciones.

a.2.) Centro Abierto en inglés para menores afectados por problemas motóricos y dificultad en el desplazamiento: Los menores usuarios del servicio que tengan problemas motóricos, **deberán** hacer uso de la reserva de plazas específicas del C.E.I.P. "Escuelas Bosque".



Únicamente podrán hacer uso de estas plazas los alumnos con problemas motóricos, sin perjuicio de las excepciones contenidas en estas condiciones.

4. Responsabilidad de las madres, padres o tutores en la reserva de plazas.

Los solicitantes de las plazas deberán actuar de una manera diligente al efectuar la reserva de las mismas, realizando sus solicitudes conforme a las circunstancias personales de sus hijas/os, determinantes de la modalidad de participación.

En todo caso, tendrá la consideración de actuación negligente a los efectos de alta de la solicitud, el error en la elección de la modalidad de participación del menor, y la falta de indicación en la solicitud de alergias y tratamientos farmacológicos.

Independientemente de las posibles penalizaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.902 del Código Civil, los padres responderán de los daños que pudieran derivarse del alta de una solicitud de una manera negligente, liberando a la Administración de toda responsabilidad asociada a esa actuación, que les resultará directamente imputable.

5. Principios informadores de la prestación del servicio.

El servicio de centros abiertos se prestará bajo los principios de seguridad de los menores, diligencia y responsabilidad por parte de las madres, padres o tutores; y lealtad, veracidad y colaboración al facilitar información necesaria para la buena prestación del mismo.

5.1 Todos los usuarios que hayan proporcionado una dirección de correo electrónico durante el proceso de inscripción, aceptan expresamente que la misma sea utilizada para realizar comunicaciones, produciendo plenos efectos jurídicos las comunicaciones efectuadas en esa dirección.

5.2 Una vez dada de alta una solicitud, se podrán realizar modificaciones en la misma, **hasta el 3 de noviembre**, inclusive.

6. Características del Programa de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”.

6.1 El Programa de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, es un servicio que ofrece en la convocatoria ordinaria de Navidad, un total de 1.575 plazas y que tiene por



objeto servir de instrumento de conciliación de la vida familiar y laboral de las madres, padres, o tutores legales trabajadores del municipio de Madrid, durante los días que se indican en el apartado siguiente, para lo cual se programan actividades lúdico/educativas para los participantes.

El servicio ofertado, consistirá exclusivamente, en la realización de actividades lúdico/educativas, y en la prestación de un servicio de comidas en los términos indicados en el apartado 6.3.

Tan sólo se ofertará el servicio de enfermería en el CEIP “Escuelas Bosque”.

6.2 Los días, en los cuales se va a prestar el servicio son los siguientes: **26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018.**

6.3 Junto con las actividades que se desarrollarán, se ofrecerá a los menores un servicio de comidas (desayuno y comida), en el cual existirán platos especiales para menores con alergias, intolerancias alimentarias o por motivación cultural y/o religiosa. Circunstancia ésta que deberá ser debidamente comunicada por el usuario, al dar de alta la solicitud en el programa. En el caso de no realizar la pertinente comunicación al respecto, el prestador no garantiza las adaptaciones de los menús.

El servicio de desayuno se ofrecerá exclusivamente para entradas al centro anteriores a las **8:45** horas de la mañana.

6.4 El servicio de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD” se prestará en el colegio adjudicado en base a los criterios determinados en la web municipal.

No obstante, en aquellos casos en los que por necesidades del servicio no sea posible prestar el servicio en el colegio indicado, se realizará un cambio de colegio, circunstancia, que se indicará en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion).

El anterior cambio tendrá la condición de servicio de calidad equivalente, sin dar lugar al derecho a la devolución del precio pagado.

6.5. En aquellos casos en los que se programe una salida fuera del centro abierto, y no se cuente con la autorización de los padres o tutores legales del menor, se asignará otro centro abierto, al que podrá acudir el día que se realice la actividad.



El usuario que no haga uso de esta posibilidad, no se realizará devolución del importe de la parte proporcional del servicio.

7. Código de conducta.

7.1 Con el objetivo de lograr el mejor desarrollo de las actividades, conciliando los intereses de todos los usuarios del programa, se integra el presente código. Por medio del mismo se proporcionará un marco de convivencia idóneo para la buena marcha de las actividades.

7.2 Los menores y las madres, padres o tutores legales, deberán observar durante todo el tiempo en que se desarrollen las actividades una conducta adecuada, acatando las normas e instrucciones que al efecto les dieran los monitores y coordinadores del programa.

7.3 Las faltas de disciplina reiteradas darán lugar a la expulsión del menor, sin derecho a la devolución del precio público abonado.

Se considerará como reiteración, a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, la acumulación de dos faltas graves, durante el periodo de prestación del servicio.

Las faltas cometidas por las madres, padres o tutores legales se acumularán al menor o menores a los que están habilitados a recoger, computando, por lo tanto, a los efectos de expulsión.

7.4 La comunicación señalada en el párrafo anterior se realizará por los monitores del programa a la persona autorizada para recoger a los menores.

En esa comunicación se indicará sucintamente la falta de disciplina y su calificación.

7.5 Tienen la consideración de faltas leves a estos efectos:

- La falta de puntualidad en el horario de entradas y salidas
- El uso inadecuado de las instalaciones o el material del centro
- El comportamiento inadecuado con los menores y el monitorado del centro



Tienen la consideración de faltas graves a estos efectos:

- El acoso y las agresiones físicas o verbales a los menores participantes
- Los insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes ante el monitorado del centro.
- Los daños en las instalaciones o el material del centro
- La reiteración en el mismo período de dos faltas leves

7.6 Este código de conducta afectará a todos los menores que participen en los Centros abiertos en inglés.

A los menores que hagan uso de la reserva de plazas de necesidades educativas especiales, el código de conducta les resultará de aplicación con carácter general. No obstante lo anterior, cuando las circunstancias del menor lo aconsejen, podrán introducirse modulaciones ajustadas a sus circunstancias personales.

8. Medidas de apoyo específico a familias con hijas/hijos con necesidades educativas especiales diversas.

Todas aquellas familias que tengan varios hijos/os afectados por necesidades especiales, debiendo alguno de ellos hacer uso de alguna de las modalidades de necesidades especiales específicas (ver cláusula 3. modalidades: a.1) y a.2) que establece la presente convocatoria, podrán hacer uso del procedimiento que se indica en esta cláusula.

Si, y solo si, en el Centro de necesidades educativas especiales (TGD o motóricos) para el que se inscribe al hijo con dichas necesidades, una vez finalizado el periodo de inscripción, y pagados todos los abonos, resultasen plazas libres, se podrá optar, previa solicitud de los progenitores o tutores y a través del Departamento de Actividades Educativas, a modificar la inscripción del hermano/a, siempre que haya obtenido plaza en el otro colegio solicitado, para que acuda al mismo centro donde ha obtenido plaza el hermano anterior.

En estos casos, cuando de la aplicación del procedimiento indicado no obtengan la plaza en el centro que desean, podrán solicitar la devolución del precio abonado, de todas o alguna de las plazas adjudicadas.



9. Criterios de verificación y control de la autenticidad de los datos proporcionados a la Administración. Régimen de penalidades asociadas al incumplimiento.

9.1. El suscriptor de las presentes condiciones generales del servicio, se compromete a que los datos proporcionados son ciertos y veraces.

Las condiciones para poder resultar beneficiario del programa de Centros abiertos en inglés, deberán reunirse durante el período que comprende la presente convocatoria (del 24 de octubre de 2017 al 5 de enero de 2018).

Excepcionalmente, se admitirán situaciones análogas al trabajo efectivo, que dificulten el cumplimiento de las obligaciones familiares, tales como cursos obligatorios de formación organizados por instituciones públicas.

9.2. Con el objeto de comprobar la veracidad de los datos proporcionados, el firmante se compromete expresamente a proporcionar al Ayuntamiento de Madrid, que actuará por medio del Departamento de Actividades Educativas, todos los datos que le sean requeridos para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

Los criterios objetivos, en base a los cuales se va a realizar el control, se darán a conocer en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid.

9.3. En el caso de que le sea requerida documentación, la misma deberá aportarse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de información.

Tendrá plena eficacia a los efectos de comunicación, los requerimientos realizados a las madres, padres, tutores o personas encargadas de la recogida de los menores, durante los días que se realice la actividad.

9.4. Cuando de la información suministrada resulte que el beneficiario no ha proporcionado datos veraces a la Administración, o cuando no se atienda al requerimiento indicado en el párrafo anterior, en el plazo señalado, se perderá el derecho a participar en el programa de “Centros abiertos en inglés” **en las tres convocatorias (semana santa, verano y navidad)**, a contar a partir de la siguiente convocatoria.



9.5. Excepcionalmente se podrá aplicar esta sanción durante el desarrollo de las actividades, cuando debido a la información proporcionada por los padres al dar de alta la solicitud, el alumno haga uso de una modalidad que no le corresponda y por motivo de la edad. En este caso se procederá a la cancelación de la inscripción, perdiendo el derecho a la devolución del precio abonado, aplicándose la sanción de no participación, en la presente convocatoria.

En este supuesto, no resulta de cumplimiento la obligación de comunicación en web indicada en el apartado 9.7.

9.6 La pérdida del derecho a participar en el programa, afectará a todas las hijas/os del usuario.

9.7. La pérdida del derecho a participar en el programa, se indicará en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid. Indicándose, como mínimo, el número de solicitud y la causa de pérdida del derecho a participar en el programa.

10. Especialidades de la modalidad de necesidades educativas especiales.

10.1. Los usuarios que hagan uso de las plazas de necesidades educativas especiales, deberán aportar, una vez formalizado el pago, alguno de los siguientes documentos:

- **Preferentemente: Informe tipo de necesidades educativas especiales (ITNEE)** cumplimentado por los responsables del centro escolar en el que se encuentre matriculado el menor. Este informe tipo debe descargarse de la web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion).
- **En el caso de no poder aportar el informe anterior:** Informe de evaluación del equipo de atención temprana o del equipo orientación educativa y psicopedagógica, detallando características personales, sociales y necesidades de apoyo. Lo más actualizado posible.
- Adicionalmente, los menores con trastorno generalizado del desarrollo, deberán presentar **un certificado** suscrito por algún miembro del equipo directivo del centro en el que se encuentran matriculados, indicando si están o no escolarizados en un aula de atención preferente.



Estos informes tendrán validez para las tres convocatorias del curso escolar 2017/18 y deberán remitirse a la Dirección General de Educación y Juventud por los siguientes canales de comunicación: a la cuenta de correo electrónico: psocioeducativos@madrid.es o en la sede del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (Pº. de la Chopera, 41).

Para la presentación de este informe, dispone de plazo:

- 1º Fase de adjudicación de plazas hasta el 21 de noviembre de 2017
- 2ª Fase de adjudicación de plazas hasta el 11 de diciembre de 2017.

10.2. En el caso de no aportar la documentación indicada, en la forma y dentro de los plazos establecidos, en el apartado anterior, perderá el derecho a la reserva de la plaza pagada.

También se perderá el derecho, tanto a la reserva como a la ocupación de plaza, cuando resulte que el menor ha sido dado de alta en un centro o en una modalidad de solicitud que no se corresponde con sus necesidades personales.

En ambos casos se perderá el derecho a la devolución del precio abonado.

10.3. Una vez abonada la plaza, enviados los informes exigidos y tras su revisión, se confirmará la reserva de plaza al solicitante.

10.4. El derecho a la plaza para los menores con necesidades educativas especiales quedará condicionado a la confirmación de la misma.

11. Gestión de Vacantes

Si finalizado el proceso de asignación de plazas en las dos fases establecidas en la convocatoria quedasen plazas vacantes, se procederá a la asignación de las mismas en los siguientes términos:

-Con **carácter preferente y en primera instancia**, serán atendidas aquellas familias o tutores legales que tramitaron su solicitud en el Programa en el plazo establecido y que cuentan con el correspondiente número de solicitud.

-**Posteriormente** se pondrán a disposición de las familias las plazas que queden vacantes de la gestión anterior, pudiendo acceder también a ellas familias que no



presentaron solicitud en el Programa en el plazo establecido. En este caso, se admitirán solicitudes que no cumplan con el requisito de trabajar ambos padres o tutor y/o tutora legal.

El procedimiento de esta gestión, se publicará en la página web institucional del Ayuntamiento de Madrid, en la convocatoria del programa.

12. Sistema de pagos y reserva de plaza.

12.1. El pago del servicio de “Centros abiertos en inglés: NAVIDAD”, deberá realizarse mediante el abono de la carta de pago (“abonaré”) expedida al efecto y puesta a disposición de los usuarios que obtengan plazas en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion).

12.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5.b) del Acuerdo de 19 de diciembre de 2014 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid por el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades, las cantidades a abonar, por los usuarios del servicio son, por menor usuario del programa **y por día de actividad:**

- **9,50 euros**, con carácter general.
- **6,65 euros**, para los menores de familia numerosa de categoría general, con título en vigor al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- **4,75 euros**, para los menores de familia numerosa de categoría especial, con título en vigor, al momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

12.3. La Administración podrá comprobar en cualquier momento que se cumplen los requisitos para aplicar la reducción, advirtiendo que, en caso de incumplimiento se iniciará el correspondiente procedimiento administrativo para la exigencia del pago, con los intereses y recargos que se puedan derivar del mismo.

12.4. En esta segunda fase de adjudicación de plazas entrarán, todas las solicitudes que no hayan obtenido plaza en la primera fase de adjudicación.



12.5. Una vez formalizada la plaza, únicamente se procederá a la devolución de las cantidades abonadas por la prestación del servicio, cuando el mismo no haya sido prestado por causas imputables al Ayuntamiento de Madrid o a las entidades contratadas por éste. Sin perjuicio de los casos excepcionales indicados en la cláusula 8 de las presentes condiciones.

No tienen la consideración de causas imputables al Ayuntamiento de Madrid, a los efectos de solicitar la devolución de las cantidades abonadas, los cambios de centro que se efectúen en los términos que han quedado expuestos en el apartado 6.4.

13. Sistema de Sugerencias y reclamaciones.

Cualquier sugerencia o reclamación relacionada con el funcionamiento del servicio, podrá presentarse utilizando el sistema de sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid, que tiene los siguientes canales:

- Vía telemática: A través de la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).
- Vía telefónica: A través del teléfono de atención a la ciudadanía 010.
- Vía presencial: En las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid.

14. Interpretación, y resolución de dudas y controversias.

El Ayuntamiento de Madrid, se reserva la facultad de interpretar las presentes condiciones de participación resolviendo cualquier tipo de duda o controversia que pudiera surgir sobre las mismas.